



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTO ADMINISTRATIVO No.097/2026.

ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE CANCELA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO INAPA-CCC-LPN-2025-0046 PARA LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DESATASCADORAS PARA SER UTILIZADOS POR LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. del día veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), localizado en el Salón Tito Cairo del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, ubicado en el segundo piso de la Sede Central, en la calle Guarocuya, Urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para conocimiento sobre la solicitud de cancelación del proceso de Licitación Pública Nacional número No. **INAPA-CCC-LPN-2025-0046**.

El único punto de agenda de esta reunión es el conocimiento sobre la solicitud de cancelación del proceso, referente a la Licitación Pública Nacional número No. **INAPA-CCC-LPN-2025-0046** para la **ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DESATASCADORAS PARA SER UTILIZADOS POR LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL**.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación. 9

VISTA: La Resolución Número PNP-06-2022 de fecha 28 de junio del 2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de la aplicación de Ley Núm.340-06 y sus modificaciones. 10

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el proceso Licitación Pública Nacional número **INAPA-CCC-LPN-2025-0046**.

VISTAS: La Fichas técnicas del proceso **INAPA-CCC-LPN-2025-0046**

VISTO: El Informe Técnico justificativo, emitido por la comisión evaluadora del proceso INAPA-CCC-LPN-2025-0046.

CONSIDERANDO: Que EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADO (INAPA), en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), hace de público conocimiento en fecha treinta (30) y treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025, el Proceso de Licitación Pública Nacional INAPA-CCC-LPN-2025-0046 para la ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DESATASCADORAS PARA SER UTILIZADOS POR LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que, según el pliego de Condiciones, en el Cronograma de Actividades, la presentación de las ofertas "Sobre A" (oferta técnica) y "Sobre B" (oferta económica) fue pautaada el 24 de febrero del 2026, en horario de 8:00 am hasta las 10:00 a.m., así como Apertura de ofertas Técnicas "Sobre A" a partir de las 10:30 am.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de febrero del 2026, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del INAPA de notario público actuante, se procedió a la apertura de las ofertas técnicas.

CONSIDERANDO: Que los peritos designados responsables de la preparación de las fichas técnicas y evaluación de las ofertas presentadas en el proceso, emitieron el informe justificativo, exponen lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

En atención a las necesidades operativas del INAPA, se inició el proceso INAPA-CCC-LPN-2025-0046 para la adquisición de máquinas desatascadoras montadas en tráiler, como respuesta a la necesidad de optimizar y agilizar los servicios de mantenimiento y limpieza de redes de alcantarillado sanitario, especialmente en situaciones donde no se requiere el uso de la función de succión de los camiones succionadores.

En los diferentes sistemas que gestionamos, existen múltiples casos de intervenciones que implican únicamente la desobstrucción de las redes, sin necesidad de realizar procesos de succión. Esta condición nos motivó a incluir en nuestro plan de compras la adquisición de estos equipos como una alternativa a la compra de camiones succionadores. Alternativa esta que no solo es más económica, sino que nos permite realizar estas intervenciones de manera más ágil y eficiente, optimizando los tiempos de respuesta y los costos operativos. 9

Para la elaboración de la documentación técnica de este proceso nos circunscribimos a los aspectos técnicos operativos del equipo a adquirir, sin tomar en cuenta aspectos tales como la garantía de la seguridad de nuestro personal. 10

El día 06 de febrero del presente año, uno de nuestros colaboradores, sufrió un accidente por la rotura de la manguera de alta presión del camión que estaba operando. Esto nos obliga a plantear acciones que mitiguen el riesgo de que vuelvan a producirse este tipo de situaciones. 11

II. ANÁLISIS

Al analizar la situación anteriormente descrita, determinamos que los equipos requeridos deben cumplir con condiciones esenciales que no están siendo debidamente garantizadas en el proceso actual, entre las cuales se destacan:

1. Representación local del fabricante o proveedor autorizado:

Es indispensable que el equipo cuente con representación local formal, que garantice:

o Disponibilidad inmediata de repuestos, con lo cual no tendríamos que recurrir a la compra de piezas de reemplazo que no garanticen los estándares de calidad requeridos.

o Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

o Tiempos de respuesta adecuados ante fallas.

o Soporte técnico especializado dentro del territorio nacional.

La ausencia de este requisito representa un riesgo operativo significativo, al poder generar tiempos prolongados de inactividad de los equipos y afectar la continuidad de los servicios institucionales.

2. Certificaciones de calidad del equipo y sus componentes:

Se requiere que tanto el equipo principal como sus componentes críticos, especialmente las mangueras de alta presión, cuenten con certificaciones de calidad reconocidas internacionalmente, que garanticen:

o Cumplimiento de estándares de fabricación.

o Seguridad en la operación.

o Resistencia y durabilidad bajo condiciones de trabajo exigentes.

o Confiabilidad del sistema en su conjunto.

La falta de estas certificaciones limita la capacidad de validar la calidad, seguridad y vida útil de los equipos, lo cual podría derivar en mayores costos de operación, riesgos para el personal y fallas prematuras.

IV. RECOMENDACION

En base a lo anteriormente expuesto, recomendamos que se proceda con la cancelación formal del proceso de compra para poder reformular los términos de referencia, incorporando como requisitos obligatorios:

o Representación local autorizada del fabricante.

o Certificaciones de calidad del equipo y de todos sus componentes críticos (incluyendo mangueras).

CONSIDERANDO: Luego del análisis por este comité, del informe justificativo, el Pliego de Condiciones y las fichas técnicas del procedimiento, las necesidades institucionales y la seguridad de nuestro personal, en el marco de proceso de Licitación Pública Nacional **INAPA-CCC-LPN-2025-0046 para la ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DESATASCADORAS PARA SER UTILIZADOS POR LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL**, se ha evaluado la necesidad de reformular los criterios y los requisitos técnicos, las fichas técnicas e incorporar nuevos requisitos que son obligatorios sobre representación local autorizada del fabricante y certificaciones de calidad de componentes críticos, razones por las cuales no es posible continuar con el proceso, ni la evaluación de las ofertas presentadas.

CONSIDERANDO: El Principio de Eficiencia y sostenibilidad presupuestaria, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) busca garantizar que los recursos para este proceso se utilicen de manera óptima y que los bienes requeridos cumplan plenamente con sus objetivos. se ha determinado para incluir requisitos obligatorios y lanzar un nuevo proceso, bajo el amparo de la Ley No. 340-06 y el Reglamento de Aplicación No. 416-23, se ha decidido la CANCELACIÓN del referido proceso.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley 340-06 en su **Artículo 24**. *“ Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados ”.*

CONSIDERANDO: *Que conforme al reglamento de Aplicación No.416-23, en su artículo 137,*

“ Artículo 137. Cancelación de procedimiento. Antes de la adjudicación, el responsable del procedimiento podrá disponer la cancelación del procedimiento de contratación mediante una resolución debidamente motivada, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: 1. Hayan desaparecido las razones de interés público que justificaban la contratación. 2. Se evidencien graves irregularidades en la fase de preparación o pliegos de condiciones que impiden seleccionar objetivamente la propuesta más conveniente. 3. Se evidencien graves irregularidades en la ejecución del procedimiento de contratación que impidan continuarlo.

CONSIDERANDO: *Que el numeral seis (06) del artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece lo siguiente:*

“ Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un Acto Administrativo:

6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

Por todo lo antes expuestos, en consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE:


PRIMERO: CANCELA el proceso de Licitación Pública Nacional **INAPA-CCC-LPN-2025-0046 para la ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DESATASCADORAS PARA SER UTILIZADOS POR LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL.**

SEGUNDO: ORDENA, al Departamento de Compras y Contrataciones la Publicación de la presente Acta en el portal de la Institución, en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas para garantizar la mayor transparencia, así como la notificación a todos los oferentes del proceso.

TERCERO: Este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo LAS 10:20 a.m., del día veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:



Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Wellington Amín Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente



Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro



Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro



Julisa Eusebio
Enc. Interna Oficina Acceso a la
Información, Miembro



Wellington Jiménez
Director Jurídico
Miembro